61

OTRO SI MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MC-CD-048-2025

Clase de Contrato:	Prestación de Servicios
Proceso No	MC-CD-048-2025
Entidad Contratante: NIT	MUNICIPIO DE LA CAPILLA NIT: 800099665- 5
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA APOYAR ACTIVIDADES DE LA COMISARIA DE FAMILIA, ASÍ COMO PRESTAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ
Plazo de Ejecución:	CUATRO (4) MESES
Valor:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000) M/CTE
Contratista: **CC:** **Dirección:** **Email:** **Teléfono**	GERALDINE DAZA BARRETO C.C. 1.048.850.932 Calle 8 N 5 17 Garagoa Boyacá psicóloga.geraldinedb@gmail.com 320 898891

Entre los suscritos **ÁLVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ** , identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla , elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaría única del círculo de Tenza, Boyacá, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **GERALDINE DAZA BARRETO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.048.850.932 expedida en Garagoa, quien declara bajo gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el, **CONTRATISTA**, hemos acordado en modificar al acuerdo de voluntades para reasignar la supervisión al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. MC-CD-048-2025** previas, las siguientes consideraciones.

I. La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

II. Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución

y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

III. Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, establece:

"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados…"

IV. Que, mediante oficio 2025IE1108 de la Comisaría de Familia, fue solicitada la entrega de la supervisión del contrato objeto de modificatorio por situaciones inherentes al desempeño de las funciones propias de la dependencia y carga laboral, de ahí que para el contrato No. MC-CD-048-2025, la supervisión se reasigne a la nueva Secretaria General y de Gobierno.

Por lo anterior la modificación del contrato No. MC-CD-048-2025 se regirá por la siguientes clausulas:

CLAUSULA 1. MODIFICACIÓN SUPERVISIÓN, Modificar el pliego definitivo ítem No. 10 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN del proceso No. MC-CD-048-2025, para establecer como supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, a cargo de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de La Capilla.

CLÁUSULA. 2. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Las demás partes del contrato No. MC-CD-048-2025, no modificadas conservan su mismo rigor y vigencia.

CLÁUSULA 3. PERFECCIONAMIENTO. Este acto modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Capilla- Boyacá a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ
Alcalde Municipio de La Capilla
C.C 4.145.140 de La Capilla

GERALDINE DAZA BARRETO
Contratista
C.C. 1.048.850.932 de Garagoa

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.02
Elaboró: Daniela Moreno – Secretaria General
Revisó: Álvaro Rojas – Alcalde Municipal
Aprobó: Álvaro Rojas – Alcalde Municipal

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
		F-GA -02	Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 25-04-2025	
		Páginas: 1 de 1	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	ASIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Código TRD:	110.17.002

COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUPERVISOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MC-CD-048-2025

La Capilla, 17 de junio de 2025

Señora
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Alcaldía Municipal de La Capilla – Boyacá

Ref. Designación de supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado para realizar la vigilancia y control del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No MC-CD-048-2025 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA APOYAR ACTIVIDADES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, ASÍ COMO PRESTAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ".**

En consecuencia, le corresponde realizar las funciones descritas en la cláusula vigésima sexta del citado contrato, y las señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la ley 1474 de 2011. En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

Toda orden, instrucción e indicación necesarias para el cabal cumplimiento del contrato debe darse por escrito, excepto en situaciones de urgencia, frente a las cuales, podrán darse verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.

Para el efecto señalado en esta comunicación, me permito informarle que los documentos referentes a este contrato se encuentran en la secretaria de planeación y desarrollo territorial de la alcaldía municipal, siempre a su disposición, se resalta que en su calidad de Supervisor o apoyo a la Supervisión le asiste la obligación de entregar toda la información contractual al área de contratación para que repose en el expediente del contrato y publicar oportunamente dicha información en el SECOP II y en SIA OBSERVA de la Contraloría General de Boyacá, cumpliendo con los criterios de forma, contenido, legibilidad y periodo.

Atentamente,

ÁLVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ
Alcalde Municipal

Acepta,

MARGARETH DANIELA MORENO
Supervisor designado

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.02
Elaboró: Daniela Moreno – Secretaria General
Revisó: Daniela Moreno – Secretaria General
Aprobó: Álvaro Rojas- Alcalde Municipal